



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 2090** DE 2019

(- 1 FEB 2019)

"Por la cual se modifican las funciones de un Grupo de Trabajo"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,
el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que (...) "*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*" (...).

Que mediante Resolución 30910 de 2012, se creó y organizó el Grupo de Trabajo de Formación adscrito a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial, desde el 17 de mayo de 2012.

Que mediante memorando 19-14101 del 22 de enero de 2019, la Jefe de la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial solicita modificar las funciones del Grupo de Trabajo de Formación adscrito a la citada Oficina.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 30910 de 2012, en el sentido de señalar las nuevas funciones del Grupo de Trabajo de Formación adscrito a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial, los cuales quedarán así:

1. Apoyar en el desarrollo de las estrategias y mecanismos para la producción y venta de servicios los cuales serán entendidos como cursos virtuales, presenciales y capacitaciones en desarrollo de las funciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Programar y coordinar la adecuada realización de las actividades externas de formación y capacitación de las funciones, trámites y servicios institucionales, incluida la programación del sistema de propiedad industrial.
3. Participar en la formulación de las estrategias y mecanismos de comercialización de las actividades de formación y capacitación coordinadas por el grupo.
4. Diseñar e incrementar estrategias, programas y proyectos que contribuyan a la formación, apropiación y utilización del sistema de propiedad intelectual a nivel nacional en los escenarios de sensibilización, divulgación y capacitación.
5. Proponer y gestionar la suscripción de convenios en temas de formación y capacitación sobre las funciones trámites y servicios institucionales e informar al jefe de la oficina de servicios al Consumidor y Apoyo al empresario el desarrollo de los mismos.
6. Gestionar alianzas estratégicas y convenios de cooperación que permitan fortalecer y posesionar la propiedad de industria.
7. Participar en los procesos de formulación de política y lineamientos que puedan generarse a nivel entidad y/o Gobierno Nacional frente al sistema de transferencia de tecnología.
8. Ampliar la red de formación de formadores en todos los temas misionales de la entidad.
9. Atender oportunamente y dentro de los términos legales las solicitudes que sean recibidas por el grupo de trabajo.

"Por la cual se modifican las funciones de un Grupo de Trabajo"

10. Mantener actualizado la información a su cargo y utilizar en el desempeño de las funciones atribuidas, la tecnología institucional disponible.
11. Presentar al Jefe de Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo al Empresario informes sobre los asuntos a cargo del grupo cuando así lo requiera y presentar a través del Sistema Integral de Gestión Institucional los reportes de labores con la periodicidad exigidas en el Plan de Acción Institucional.
12. Proponer y actualizar los manuales de procesos y de procedimientos del grupo de trabajo en coordinación con la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo al Empresario y la Oficina Asesora de Planeación.
13. Velar por el cumplimiento de los procedimientos, manuales y demás documentos contentivos en el Sistema Integral de Gestión Institucional.
14. Las demás funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo al Empresario, de acuerdo con la naturaleza del Grupo de trabajo.

ARTÍCULO 2. Comunicar de la presente Resolución a la Jefe de la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial y a los funcionarios adscritos al Grupo de Trabajo de Formación.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el artículo 2 de la Resolución 30910 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los - 1 FEB 2019

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Proyectó: Libia Hernández R.
Revisó: Andri Osorio B.
Aprobó: Angélica María Acuña P.